

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO.

DTE: RAUL EDUARDO BARRERA DAVILA.

APDO: DRA. LUZ MARINA SUAREZ GOMEZ.

DDO: ORLANDO CALA CALVETE.

RDO: 2019 – 00246 - 00

Socorro, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble, propuesto por RAUL EDUARDO BARRERA DAVILA, a través de apoderada judicial, en contra de ORLANDO CALA CALVETE, radicado al No. 2019-00246-00; el demandado ORLANDO CALA CALVETE, contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO:

Practíquense interrogatorio de parte, a la parte demandante Sr. RAUL EDUARDO BARRERA DAVILA y al demandado Sr. ORLANDO CALA CALVETE, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f958d26e8be9159acec75de3ed4f9b241e1a939e44d48e404d09a512ce5b689**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>